

8.041 Desarrollo de una política de geoingeniería

RECONOCIENDO la urgencia de la crisis climática, el continuo aumento de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera y la necesidad de que, de acuerdo con los mejores datos científicos disponibles, las emisiones globales alcancen su nivel máximo lo antes posible con el fin de limitar el calentamiento muy por debajo de los 2 °C y proseguir las gestiones para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales;

CONVENCIDOS de que será necesaria una mayor ambición para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, además de los compromisos actualmente adquiridos en las contribuciones determinadas a nivel nacional;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las intervenciones deliberadas y a gran escala en los sistemas naturales de la Tierra para contrarrestar el cambio climático o mitigar sus efectos (geoingeniería), en particular la eliminación de dióxido de carbono y la modificación de la radiación solar, pueden ser propuestas por actores gubernamentales o no gubernamentales;

RECONOCIENDO que el desarrollo y la aplicación de métodos seguros, sostenibles, duraderos, probados y eficientes desde el punto de vista energético para la eliminación del dióxido de carbono pueden ser necesarios para mantener el límite de 1,5 °C al alcance, al tiempo que se logra la integridad medioambiental y la conservación de la biodiversidad, con especial atención a las soluciones basadas en la naturaleza;

DESTACANDO que aún no se dispone de pruebas concluyentes sobre los efectos de la mayoría de las técnicas de geoingeniería, y SUBRAYANDO además la necesidad, en consonancia con el enfoque de precaución, de evaluar los riesgos que entrañan para el medio ambiente y la biodiversidad, así como sus repercusiones sociales, económicas y culturales;

PREOCUPADO porque las intervenciones de geoingeniería podrían tener repercusiones y consecuencias significativas y potencialmente irreversibles para la biodiversidad, la geodiversidad, el funcionamiento ecológico y los servicios de los ecosistemas, en particular el secuestro de carbono y la salud humana;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN el crecimiento de la investigación sobre geoingeniería solar y marina al aire libre, y el riesgo de que esto pueda conducir a un desarrollo tecnológico indeseable y a un bloqueo tecnológico;

RECONOCIENDO las crecientes demandas de acuerdos de no utilización con respecto a las técnicas de modificación de la radiación solar y la falta de marcos normativos o reglamentarios coherentes, rigurosos y basados en la ciencia que tengan en cuenta los riesgos y repercusiones éticos, sociales y medioambientales de las posibles intervenciones de geoingeniería;

RECORDANDO las decisiones X/33, párrafo 8 w), XI/20 y XVI/22, párrafo 6, de la COP del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), así como los instrumentos jurídicos y las declaraciones adoptados por unanimidad por las Partes en el Protocolo de Londres para permitir únicamente la investigación científica en condiciones muy específicas y disuadir de cualquier otra actividad;

PREOCUPADO ADEMÁS de que las intervenciones de geoingeniería puedan proponerse y emplearse como medio para, o que de otro modo tengan el efecto de, reducir o retrasar la ambición de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, o emplearse para apoyar, deliberada o involuntariamente, el uso continuado de combustibles fósiles y otras fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero;

OBSERVANDO que la geoingeniería se está abordando actualmente en muchos foros internacionales, entre ellos el CDB, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), el Convenio de Londres/Protocolo de Londres, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO y otros;

DESTACANDO la necesidad, al examinar el tema de la geoingeniería, de asegurar el pleno respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas, así como los de las comunidades locales, y todos los demás derechos humanos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. SOLICITA al Director General y al Consejo de la UICN que elaboren un proyecto de política de la UICN sobre geoingeniería para su examen y aprobación por los Miembros con suficiente antelación al Congreso Mundial de la Naturaleza de 2029, utilizando un enfoque inclusivo y participativo, evitando conflictos de intereses y guiándose por el principio de precaución, las obligaciones en materia de derechos humanos y las decisiones pertinentes del CDB, la CNUDM, el Convenio/Protocolo de Londres y otros foros internacionales pertinentes, según proceda, y velando por que el proyecto de política desaliente la geoingeniería como cualquier forma de compensación por la extracción y el uso continuados de combustibles fósiles;

2. INVITA a los Miembros de la UICN a contribuir y apoyar el proceso de elaboración del proyecto de política; y

3. INSTA a todos los gobiernos a que se adhieran al principio de precaución, al principio pro natura y al principio de progresividad, según proceda, así como a las decisiones de la Conferencia de las Partes en el CDB sobre geoingeniería y a los mecanismos jurídicos y declaraciones adoptados por las Partes en el Protocolo de Londres sobre esta cuestión y, mientras tanto, advierte contra el despliegue, por parte de agentes estatales y no estatales, de tecnologías de geoingeniería que no estén científicamente validadas y sean ambiental y socialmente racionales.